

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 26 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN allega escrito con el que solicita entrega de títulos de depósito judicial y remisión del LINK de acceso al expediente. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, marzo XX de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0507

Sevilla - Valle, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACIÓN DE TÍTULOS.
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S. A.
EJECUTADO: JORGE MARIO MAYA SANCHEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00019-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición formulada por la parte ejecutante en el sentido de hacer entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren para el presente proceso, en la cuenta del Despacho, por deducciones hechas al ejecutado, señor JORGE MARIO MAYA SANCHEZ; así mismo, la remisión del LINK de acceso al expediente digital.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario en data 26 de febrero de 2024 vislumbra, este funcionario judicial, que no existen en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del Despacho para ser entregados a la parte ejecutante BANCOLOMBIA S. A., circunstancia que imposibilita al suscrito acceder a la solicitud deprecada.

Ahora bien, en lo que respecta a la súplica de remisión del LINK de acceso al expediente digital de esta causa ejecutiva, evidencia el suscrito no observar razones de orden legal y/o factual que impidan la viabilización del pedimento, razón por la cual accederá a este.

Finalmente, estima este dispensador de justicia pertinente, disponer la entrega a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que eventualmente se llegaren a constituir, a futuro, por descuentos y/o abonos al crédito que se ejecuta hechos por la parte pasiva.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por la parte activa **BANCOLOMBIA S. A.**, a través de su gestor judicial Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, en el sentido de entregar títulos de depósito judicial constituidos dentro del presente proceso, por concepto de deducciones hechas al extremo pasivo JORGE MARIO MAYA SANCHEZ; lo anterior en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER la remisión, por Secretaría del Despacho, del **LINK** de acceso al expediente digital de esta causa ejecutiva al Dr. **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, apoderado de la parte activa, a través de la dirección de correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasqp.com.co.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que eventualmente se llegaren a constituir, a futuro, por descuentos y/o abonos hechos al crédito que se ejecuta por la parte pasiva.

CUARTO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 034 DEL 04 DE MARZO DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Página 2 de 2

Jcv

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e957971d8628d86f81eb93dca16182ca9ebb91ff43147e090167fb9922a4659**

Documento generado en 01/03/2024 10:06:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>